



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL 003-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025 la Opinión Legal N° 315-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°007-2025-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal, que autoriza la reducción del 50% respecto al pago de la tasa establecidos en los procedimientos administrativos N° 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146 y 147 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 31 de diciembre 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que” Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”, asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre y el Artículo 4° del Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Publico Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, las Municipalidades Distritales aprueban las normas complementarias necesarias para la gestión de fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción (...);





PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía

BICENTENARIO
PERÚ**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Decreto Supremo N°055-2010-MPLP, que aprueba el Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados; es competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Otorgar Autorización Municipal (Permiso de Operación), Habilitaciones vehicular mediante las Tarjetas Únicas de Circulación, para los vehículos autorizados al transportador para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores (...);

Que, con Decreto Supremo N°003-2022-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP, se ha establecido los siguientes Procedimientos:

PROCD. N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN TUPA - MPLP	COSTO ACTUAL	REDUCCION DE COSTOS DE 50%
138	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA; URBANO E INTERURBANO PARA VEHÍCULOS MAYORES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL. (UNA SOLA RUTA).	3,275.03	1,637.52
139	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS, URBANO E INTERURBANO (ÁMBITO PROVINCIAL), PARA VEHÍCULOS MAYORES. (UNA SOLA RUTA)	2,885.30	1,442.65
140	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVIL. URBANO INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,238.17	1,119.09
141	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVILES URBANO E INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,085.00	1,042.50
144	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	121.50	60.75
145	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	74.50	37.25
146	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	71.16	35.58
147	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	73.76	36.88





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, en virtud de la potestad tributaria que confieren los artículos 74° y 195°, inciso 4) de la constitución política del Perú, Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal puede exonerar el pago de los tributos creados dentro del ámbito de su competencia;



Que, ante la existencia de un considerable número de conductores de vehículos menores y mayores en nuestra provincia, que no cuentan con sus respectivas autorizaciones según lo establecido en el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados; por otro lado teniendo en cuenta que pasamos por una crisis política, socioeconómica, debido a varios factores nacionales e internacionales, es conveniente brindarles facilidades para que obtengan dicha autorizaciones y cumplan con sus obligaciones a un menor costo de los procedimientos señalados líneas arriba establecidos en el TUPA; asimismo ello coadyuvará a promover el cumplimiento de las normas respecto al servicio de transporte público, se reducirá la brecha de la informalidad, aumentará una mayor recaudación y mejorará la calidad del servicio de transporte público de pasajero en vehículos menores y mayores;

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Estando a la Opinión Legal N° 315-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°007-2025-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES “TAXI SEGURO” EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la reducción del 50% (temporal) respecto al pago de la tasa establecidos en los procedimientos administrativos N° 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146 y 147 del Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP y demás modificaciones vigentes; según el siguiente cuadro:



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



PROCD. N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN TUPA - MPLP	COSTO ACTUAL	REDUCCION DE COSTOS DE 50%
138	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL , (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA; URBANO E INTERURBANO PARA VEHÍCULOS MAYORES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL. (UNA SOLA RUTA).	3,275.03	1,637.52
139	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL , (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS, URBANO E INTERURBANO (ÁMBITO PROVINCIAL), PARA VEHÍCULOS MAYORES . (UNA SOLA RUTA)	2,885.30	1,442.65
140	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL , (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVIL. URBANO INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,238.17	1,119.09
141	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVILES URBANO E INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,085.00	1,042.50
144	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACION , PARA VEHÍCULOS MAYORES , PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	121.50	60.75
145	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN , PARA VEHÍCULOS MAYORES , PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	74.50	37.25
146	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMOVIL).	71.16	35.58
147	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN , PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMOVIL).	73.76	36.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2025, asimismo, regirá para todas las empresas que prestan servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores y menores, que vencen sus Permisos de Operación y Tarjeta Única de Circulación, y;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, así como a los órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de las Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza y el texto íntegro del Reglamento, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE. (www.munitingomaria.gob.pe); así como a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la presente norma.

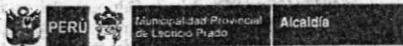
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. – Facúltese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias que sean necesarias.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE



ORDENANZA MUNICIPAL 003-2025-MPLP

Tingo María, 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

POR CUANTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2025 la Opinión Legal N° 315-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°007-2025-CSPTSV-MPLP/TM relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de ordenanza municipal, que autoriza la reducción del 50% respecto al pago de la tasa establecidos en los procedimientos administrativos N° 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146 y 147 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP, la misma que entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación, hasta el 31 de diciembre 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el art 194 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- los Gobiernos Locales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo N° 200 numeral 4 de la carta magna y el artículo N°40 de la ley 27972.

El artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que " Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción", asimismo el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, establece como atribuciones del Concejo Municipal, la de: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasa, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", respectivamente; en tanto al numeral 4) del artículo 20 señala como una de las atribuciones del Alcalde la de Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, en virtud del artículo 17° de la Ley N° 27181 Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre y el Artículo 4° del Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, las Municipalidades Distritales aprueban las normas complementarias necesarias para la gestión de fiscalización del servicio especial, dentro de su jurisdicción (...);

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Decreto Supremo N°055-2010-MPLP, que aprueba el Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados; es competencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Otorgar Autorización Municipal (Permiso de Operación), Habilitaciones vehicular mediante las Tarjetas Únicas de Circulación, para los vehículos autorizados al transportador para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores (...);

Que, con Decreto Supremo N°003-2022-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP, se ha establecido los siguientes Procedimientos:

PROCD. N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUN TUPA - MPLP	COSTO ACTUAL	REDUCCION DE COSTOS DE 50%
138	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA; URBANO E INTERURBANO PARA VEHÍCULOS MAYORES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL. (UNA SOLA RUTA).	3,275.03	1,637.52
139	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS, URBANO E INTERURBANO (ÁMBITO PROVINCIAL), PARA VEHÍCULOS MAYORES. (UNA SOLA RUTA)	2,885.30	1,442.65
140	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVIL URBANO INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,238.17	1,119.09
141	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVILES URBANO E INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,085.00	1,042.50
144	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	121.50	60.75
145	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	74.50	37.25
146	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	71.16	35.58
147	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	73.76	36.88

Que, en virtud de la potestad tributaria que confieren los artículos 74° y 195°, inciso 4) de la constitución política del Perú, Art. 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, y el numeral 9) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal puede exonerar el pago de los tributos creados dentro del ámbito de su competencia;

Que, ante la existencia de un considerable número de conductores de vehículos menores y mayores

en nuestra provincia, que no cuentan con sus respectivas autorizaciones según lo establecido en el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Servicio de Transporte Público Terrestre Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados; por otro lado teniendo en cuenta que pasamos por una crisis política, socioeconómica, debido a varios factores nacionales e internacionales, es conveniente brindarles facilidades para que obtengan dicha autorizaciones y cumplan con sus obligaciones a un menor costo de los procedimientos señalados ítems arriba establecidos en el TUPA; asimismo ello coadyuvará a promover el cumplimiento de las normas respecto al servicio de transporte público, se reducirá la brecha de la informalidad; aumentará una mayor recaudación y mejorará la calidad del servicio de transporte público de pasajero en vehículos menores y mayores;

Asimismo, el otorgamiento de las facultades propuestas tiene la finalidad de reactivar y brindar apoyo a los ciudadanos, cuyos ingresos económicos provienen del servicio transporte.

Estando a la Opinión Legal N° 315-2025-GAJ/MPLP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 008-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial que contiene el Dictamen N°007-2025-CSPTSV-MPLP/TM y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MENORES Y MAYORES "TAXI SEGURO" EN LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la reducción del 50% (temporal) respecto al pago de la tasa establecidos en los procedimientos administrativos N° 138, 139, 140, 141, 144, 145, 146 y 147 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, aprobado por Ordenanza Municipal N°019-2023-MPLP y demás modificaciones vigentes; según el siguiente cuadro:

PROCD. N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUN TUPA - MPLP	COSTO ACTUAL	REDUCCION DE COSTOS DE 50%
138	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA; URBANO E INTERURBANO PARA VEHÍCULOS MAYORES EN EL ÁMBITO PROVINCIAL. (UNA SOLA RUTA).	3,275.03	1,637.52
139	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS, URBANO E INTERURBANO (ÁMBITO PROVINCIAL), PARA VEHÍCULOS MAYORES. (UNA SOLA RUTA)	2,885.30	1,442.65
140	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVIL URBANO INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,238.17	1,119.09
141	RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL (PERMISO DE OPERACIÓN), PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL DE PERSONAS Y CARGA, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES MENORES DE LA CATEGORÍA L5 TRIMÓVILES URBANO E INTERURBANO (6 años) UNA SOLA RUTA	2,085.00	1,042.50
144	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	121.50	60.75
145	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MAYORES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PERSONAS Y CARGA (ÁMBITO PROVINCIAL)	74.50	37.25
146	TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	71.16	35.58
147	RENOVACIÓN DE TARJETA ÚNICA DE CIRCULACIÓN, PARA VEHÍCULOS MENORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS (TRIMÓVIL).	73.76	36.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2025, asimismo, regirá para todas las empresas que prestan servicio de transporte público de pasajeros en vehículos mayores y menores, que vencen sus Permisos de Operación y Tarjeta Única de Circulación, y;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, así como a los órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, Oficina de Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza y el texto íntegro del Reglamento, en la Plataforma Única del Estado Peruano GOB.PE (www.municipiomaria.gob.pe), así como a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la presente norma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Facítese al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias, modificatorias y/o reglamentarias que sean necesarias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. MARX E. FUENTES REYNOSO
ALCALDE